

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Por tres id. . . . . 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.**

25 cént. de peseta por cada línea, á medida de columna.

**PARTE OFICIAL.**

Gaceta del 13 de Enero de 1885.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Granada sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

**Partes oficiales referente al viaje de S. M.**

GRANADA 12, 8 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Salimos esta mañana, á las siete, de Alhama. Hemos visitado Arenas, ó mejor dicho, los escombros de la que fué población. S. M. ha sido aclamado por el pueblo, conmovido ante su presencia. El Rey prodigó consuelo á los heridos y al heroico sacerdote de aquel pueblo, que está en cama bastante delicado.

El día nos ha sido muy contrario, y al llegar á Agrón hemos sufrido durante tres cuartos de hora una copiosa nevada. S. M. desea ir mañana á Albuñuelas, pero no sé si será posible á causa del tiempo.»

GRANADA 12, 6'15 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador:

«En este momento, que son las cinco y media de la tarde, ha regresado á esta capital S. M. el Rey, después de su expedición á Alhama, Agrón y Arenas del Rey.»

Gaceta del 12 de Enero 1885.

**LEY.**

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Cortes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á las Diputaciones provinciales de Málaga y Granada para contratar un empréstito que no excederá de 2 millones de pesetas para cada una, con el exclusivo objeto de reparar la riqueza urbana destruída por los últimos terremotos, y á cuya reconstrucción no alcance la parte que el Gobierno destine de la suscripción nacional.

Estos empréstitos, además de la garantía especial de las Diputaciones, tendrá la directa del Tesoro.

Art. 2.º Se autoriza al Banco Hipotecario de España para que pueda contratar él con las dos Diputaciones el suministro de los fondos que necesiten dentro de los límites señalados en el artículo anterior, procediendo para ello con arreglo á las condiciones del caso 3.º, art. 23, y de los artículos 26 y 27 de la ley de 2 de Diciembre de 1872. El reembolso se hará en el período de 50 años y con la garantía del Tesoro público enunciada en el artículo anterior.

Art. 3.º En el caso en que para el pago de los intereses y amortización de los referidos empréstitos no fueran suficientes los recursos permanentes que se inscribirán al efecto en los presupuestos de las dos Diputaciones, podrá el Gobierno autorizar á dichas Corporaciones á recargar los impuestos en la cantidad que

fuese necesaria para completar la suma de los intereses y amortización, quedando igualmente facultado para hacer efectivos dichos recargos en la forma que estime oportuno.

Art. 4.º Una administración especial dependiente del Ministro de la Gobernación, y á cuyo frente estará un funcionario público de la categoría de Consejero de Estado, quedará encargada de la intervención y contabilidad de las operaciones á que dé lugar esta ley, á cuyo efecto así como al de la ejecución, dictará el Gobierno los oportunos reglamentos.

El Gobierno presentará anualmente á las Cortes una Memoria, en la cual se dará cuenta detallada de todo lo que se refiera á la ejecución y desenvolvimiento de esta ley.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones de las Juntas directivas de los Colegios notariales de Valencia y Barcelona acerca de la conveniencia de modificar las disposiciones vigentes sobre permutas entre Notarios.

Considerando que los nombra-

dos antes del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 podían solicitar permutas sin las limitaciones posteriormente establecidas:

Considerando que la mayor parte de dichos Notarios ingresaron en la carrera á título oneroso, ya por reversion de oficios, ya conservando la propiedad de los que les pertenecían y se les confirieron para su ejercicio:

Considerando que es equitativo no poner trabas excesivas á las facultades discrecionales del Gobierno en punto á la concesión de permutas entre funcionarios que, por la profunda y radical transformación del Notariado, han podido sufrir perjuicios en sus legítimos intereses y aspiraciones.

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y oído el Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar que las disposiciones del artículo 37 del reglamento general del Notariado no se apliquen á los Notarios que hubiesen obtenido sus títulos con anterioridad á la publicación del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866, declarando que el Gobierno, previa audiencia de las Juntas directivas de los respectivos Colegios notariales, puede discrecionalmente conceder permutas entre dichos Notarios siempre que no haya más de 10 años de diferencia en la edad de los permutantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1885.—Silvela.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la real orden de 20 de Mayo de 1881, deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

POR CONCURSO ORDINARIO.

### PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Virgala mayor. . . . .	250 casa y retribuciones.	Municipales.
---	---------------------------	--------------

### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Briyuela. . . . .	500	Municipales.
Briongos. . . . .		
Grijalva. . . . .		
Quintanilla de Rueda. . . . .	468	
Corralejo de Valdelucio. . . . .		
Villoviado. . . . .		
Moriana. . . . .		
Riaño. . . . .	450	
Humada. . . . .		
Ordejon de Abajo. . . . .		
Avellanosa de Muño. . . . .		
Sunzos. . . . .	412'50 casa y retribuciones.	
Ros. . . . .		
Orrantia y San Pelayo. . . . .		
Alcocero. . . . .	406'25	
Villanueva de los Montes. . . . .	400	
Santa Maria del Invierno. . . . .	343'75	
Galarde. . . . .		
Pesadas de Burgos. . . . .		
Sarraen. . . . .		
Barrio de Santa Marina. . . . .	325	
Urbel del Castillo. . . . .		
Peñalva de Castro. . . . .		
Villamedianilla. . . . .	312'50	
Los Balcaeres. . . . .	281'25	
Las id. completas de Viergol. . . . .	281'25 casa y retribuciones.	
Quintana Ortuño. . . . .	162'50 id. id.	
La sustitucion de Sotillo de la Rivera. . . . .	412'50 y retribuciones.	
La Vid de Aranda. . . . .	193'75 id. id.	
Villalazaza. . . . .	162'50 id. id.	

### PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La sustitucion de la de Isasondo. . . . .	312 y retribuciones.	Municipales.
---	----------------------	--------------

De ambos sexos.

La incompleta de Larraul. . . . .	425 casa y retribuciones.	Municipales.
La sustitucion de la de Arzona. . . . .	137 y retribuciones.	

### PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales incompletas de Omoño. . . . .	350 casa y retribuciones.	Municipales.
Pujayo. . . . .	275 id. id.	

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales incompletas de Cubillas de Santa Marta. . . . .	400 casa y retribuciones.	Municipales.
Mejeces. . . . .	375 id. id.	
Villan de Tordesillas. . . . .	350 id. id.	

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De párvulos.

La elemental de Valmaseda. . . . .	825 casa y retribuciones.	Municipales
------------------------------------	---------------------------	-------------

De niñas.

Las elementales completas de Monga. . . . .	625 casa y retribuciones.	Municipales.
Miravalles. . . . .	400 id. id.	

De ambos sexos.

Las incompletas de Gueñes (La Cuadra). . . . .	400 casa y retribuciones.	Municipales.
Aracaldo. . . . .	288 id. id.	
Sopuerta (Labarrata). . . . .	1368'75 y casa.	

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reúnan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1885.—El Rector, Manuel López Gomez.

## Universidad de Valladolid.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

### PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niñas.

La elemental completa de Oyón. . . . .	325 casa y retribuciones.	Municipales.
--	---------------------------	--------------

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Izarra. . . . .	350 casa y retribuciones.	Municipales.
Estobillo. . . . .	300 id. id.	

### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales incompletas de Haza. . . . .	500 casa y retribuciones.	Municipales
Ruvena. . . . .	412'50 id. id.	
Renedo (la Escalera). . . . .	325 id. id.	

De niñas.

La elemental completa de Calera ó barrio de Vega. . . . .	1650	Municipales.
---	------	--------------

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Ci- zurquil. . . . . 625 casa y retribuciones. Municipales.

De ambos sexos.

Las id. id. de Ezquioga. . . . . 781 casa y retribuciones. } Municipales. Anoeta. . . . . 400 id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

Las elementales completas de Villasevil. . . . . 625 casa y retribuciones. } Municipales. Ruisenada. . . . . Sierrapando, . . . . . Soto de Toranzo. . . . . Las incompletas de Villasuso de Cieza. . . . . 500 id. id. La incompleta de Barreda. . . . . 400 id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Mogrovejo. . . . . 625 casa y retribuciones. } Municipales. Castro ó Cillorigo. . . . .

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

Las elementales completas de San Roman de la Hornija. . . . . 825 casa y retribuciones. } Municipales. Castrodeza. . . . . Villanueva de los Infantés. . . . . 625 id. id. Villanueva de las Torres. . . . . Las id. incompletas de la Mударra. . . . . 500 id. id. Villalba de Adaja. . . . . 403'50 id. id. Villalba de la Loma. . . . . 350 id. id. Villalan de Campos. . . . . 283 id. id. La sustitucion de la de Villagarcia de Campos. . . . . 412'50 y retribuciones.

De niñas.

La elemental completa de Villabañez. . . . . 625 casa y retribuciones. Municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Carranza (la Tejera). . . . . 625 casa y retribuciones. Municipales.

De niñas.

La id. id. de Carranza (la Tejera). . . . . 625 casa y retribuciones. Municipales.

De ambos sexos.

La id. id. de Aspe. . . . . 625 casa y retribuciones. Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1885.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

Table with 2 columns: NOMBRES and DIRECCION. Lists names of correspondents and their respective locations.

PERIÓDICOS.

Table with 2 columns: Periodic publications and their locations. Lists various newspapers and their publishers.

Valladolid 12 de Enero de 1885.—El Administrador, Antonio Verdegay.

D. Leopoldo de Sousa, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado por D. Mariano Garcia Herrero, vecino de Vega de Ruiponce, se ha promovido demanda formal en la que solicita la exclusion de las listas del

censo Electoral para Diputados á Cortes en la Seccion duodécima de Santervás de Campos á D. Cesáreo Somoza, vecino de dicho pueblo de Vega, mediante no reunir las condiciones y requisitos que la Ley Electoral exige, puesto que no satisface la cuota de contribucion Territorial que señala para el Tesoro y aunque actualmente figura como industrial so-

lo paga la cuota y recargos igual á veinticinco pesetas. Admitida que ha sido dicha demanda por acompañarse los documentos que exige la Ley, de conformidad con lo que la misma dispone en su artículo veintisiete y treinta y siete, se instruye el presente por el cual se hacen constar tales particulares al objeto de que los que quieran formalizar oposicion lo verifiquen acudiendo á este Juzgado dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia pues pasado sin verificarlo se acordará lo que hubiere lugar.

Dado en Villalon Enero dos de mil ochocientos ochenta y cinco.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Joaquin de la Riva.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad, dictada en nueve del mes actual en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por Doña Ruperta Gonzalez Herrero, vecina de esta Ciudad y en su nombre el Procurador Don Eugenio Ruiz, sobre cancelacion de una hipoteca impuesta sobre la casa calle de Ruiz Hernandez número doce moderno en esta dicha Ciudad, contra los Señores Grijalvo Hermano, recaudadores de contribuciones que fueron en esta provincia y vecinos de esta Capital sus causahabientes ó representantes legitimos de ignorado paradero se emplaza á éstos para que dentro del término de cinco dias á contar desde el en que se inserte esta nueva cédula de segundo emplazamiento en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Antonio Navas.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

Núm. 61.

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	1	»	3	2	»	»	2	5
2	1	»	»	1	1	»	1	2	3
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6	1	»	»	1	1	»	»	1	2
7	»	2	1	3	1	»	»	1	4
8	1	1	»	2	1	»	»	1	3
9	1	»	»	1	2	»	1	3	4
10	1	1	»	2	»	1	»	1	3
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	8	5	1	14	11	1	2	14	28

Valladolid 11 de Enero de 1885.—El Juez Municipal, Castor San José Rodriguez.

### JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Enero de 1885.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
2	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»
3	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
5	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
8	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
9	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
10	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	20	11	31	1	»	1	32	»	»	»	»	»	»	»

Valladolid 11 de Enero de 1885.—El Juez municipal, Castor San José Rodriguez.

#### VENTA.

Se hace de la acreditada Parada establecida hace 14 años en esta capital.

La persona que desee interesarse en su adquisicion, puede acudir á tratar con la dueña, Sra. Viuda de D. Pedro Pitarque, Acera de Sancti-Spiritus, 53, principal, Valladolid.

#### «LA ENCOMIENDA.»

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magáz.

Informes en Palencia, casa de E. Heredia, y en Madrid G. García, Hileras, 9, 2.º

#### FRUTALES Y BARBADOS TINTOS SUPERIORES.

Julian Aragon Angulo, el Riojano, ha dado principio á la venta de frutales y barbados tintos, de los más renombrados viveros de la Rioja y Aragon, en el depósito que tiene establecido en Rioseco; Parador del Ciego, donde servirá con la mayor prontitud y á precios muy económicos cuantos pedidos se le hagan.

#### CASA EN VENTA.

Por la testamentaria del finado D. Fernando Vicente Llorente, vecino que fué de esta capital, y para cumplir lo dispuesto por el mismo en su testamento, se vende en remate público que se celebrará el dia 8 de Enero próximo, de diez á doce de su mañana, en la Notaría de D. Cástor Simon Toranzo, plazuela de Santa María, 18, una casa sita en el casco de esta poblacion, plazuela de Portugalete, núm. 7, cuya figura es un poligono irregular de cinco lados, y tiene de línea su fachada, en planta baja, cuatro metros ochenta centímetros por diez y ocho metros veinticuatro centímetros de fondo, comprendiendo su perimetro total noventa y un metros noventa y cuatro decímetros, equivalentes á mil ciento ochenta y tres piés cuadrados, de los que en planta baja sesenta y tres metros setenta y dos centímetros están edificados, y los restantes veintiocho metros veintidos decímetros corresponden al corral. Consta el todo de la casa de portal para comercio, piso principal, segundo, desván y servicio por una alcantarilla que desemboca en el Esgueva.

La persona que se quiera interesar en su adquisicion, acudirá á dicha Notaría, donde se halla el pliego de condiciones para la subasta.—a.

#### ¡¡BUENA GANGA!!

Se venden á precios baratísimos muebles nuevos procedentes de los cerrados bazares, Cantarranas, 24 y Libertad 16, que pertenecieron al Sr. Gago.

Informarán plazuela de Santa María, núm. 1, principal, (casa nueva.)

Imp. del Hospicio provincial.